



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, enero veintiséis de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2020 00023 00
Demandante: GURGEN ALEXIS AGUDELO ALFONSO
Demandada: ENSAMBLES Y ADORNOS S.A.S.

En el proceso ordinario laboral se tiene que, por medio de providencia del seis de septiembre de 2023 el despacho tuvo como notificada por conducta concluyente a la demandada ENSAMBLES Y ADORNOS S.A.S. y le concedió el termino de 10 días hábiles para contestar la demanda, los cuales comenzarían a correr una vez transcurridos 2 días después de la notificación de dicho auto, en consecuencia y envista de que la demandada, si bien allegó memorial contentivo de la respuesta a la demanda, no lo hizo dentro del término concedido, pues la providencia que lo dio por notificado, fue publicado mediante estados No. 153 del 7 de septiembre de 2023 (índice 13) y la contestación fue allegada el 27 del mismo mes y año (índice 14), así como la adición a la contestación (índice 15), 12 días después cuando el término estaba más que vencido, en consecuencia, el despacho tendrá por no contestada la demanda. y como un indicio grave en su contra en los términos previstos en el artículo

En consecuencia y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el 9 de mayo de 2024, 3:30 p. m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20484517>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por

cualquier asistente a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por NO contestada la demanda por parte de ENSAMBLES Y ADORNOS S.A.S., según lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS, el 9 de mayo de 2024, 3:30 p. m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20484517>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 012 del 24 de enero de 2024

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria